



NORMAS DE USO DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ROCAS Y MATERIALES DUROS

Art. 1.- El Servicio de Preparación de Rocas y Materiales Duros forma parte del Servicio General de Apoyo a la Investigación-SAI de la Universidad y su funcionamiento se rige por el [Reglamento del Servicio General de Apoyo a la Investigación](#), aprobado por Consejo de Gobierno el 30 de Noviembre de 2011, y la presenta normativa.

Art. 2.- Se entiende por materiales duros aquellos sólidos rígidos y coherentes con durezas comprendidas entre 2 y 8 de la escala de Mohs. Los sólidos con estas características y que presenten un comportamiento hídrico aceptable serán el sujeto central de la actividad del Servicio. En el caso de materiales no habituales se requerirá la colaboración del usuario para la elaboración del procedimiento más adecuado. En cualquier caso, no puede garantizarse el tratamiento de sólidos que no cumplan las características indicadas.

Art. 3.- El Servicio está ubicado en el Edificio C (Geológicas) de la Facultad de Ciencias, contando con tres laboratorios en el sótano y otro en la planta primera. En los locales del primer piso existirá siempre un cartel donde el personal técnico detallará su desplazamiento a otro lugar en caso de que sus obligaciones así lo requieran.

Art. 4.- El horario de atención al usuario será determinado por la dirección del SAI y la Comisión de división.

Art. 5.- Los pedidos no podrán superar las 18 láminas delgadas (o importe económico equivalente en otras prestaciones).

Art. 6.- El régimen de alquiler de equipos funcionará exclusivamente para usuarios de la Universidad de Zaragoza. El usuario deberá devolver el equipo a los locales del Servicio en la fecha acordada. Los retrasos en la devolución se facturarán como tiempo de préstamo. Si un equipo no se devuelve en condiciones adecuadas, el coste de limpieza y/o reparación será abonado por el usuario que lo ha utilizado.

Art.7.- El tamaño de muestra adecuado para realizar una preparación microscópica es de 250cm³. En muestras más pequeñas no puede garantizarse la devolución de restos ni un resultado de primera calidad. La sigla de la roca no debe superar los ocho caracteres. En el caso de que no sea posible realizar el proceso completo de la preparación de una muestra debido a sus características, se facturará la parte proporcional. Transcurridos seis meses sin que el usuario recoja los restos de muestra se procederá a su destrucción.

Art. 8.- Utilización de equipamientos en régimen de AUTOSERVICIO.

El uso de equipos en régimen de autoservicio está supeditado a la disponibilidad de los equipos en función de las necesidades del servicio. Se realizará en horario 8:30-14:30. Fuera de estos horarios, el uso deberá ser autorizado por el Director de División.

Los usuarios consultarán y seguirán las indicaciones del personal del taller. En el caso de nuevos usuarios, deberán ser informados, previamente, por parte del personal del servicio de las normas de uso de los equipos. En caso de incumplir dichas indicaciones se podrá retirar la condición de "autoservicio".

El usuario, cuando solicite la utilización de equipos en régimen de autoservicio deberá indicar en el parte de solicitud de prestaciones que asume la responsabilidad derivada del uso de los equipos.

Si un equipo no queda, después de su uso, en condiciones adecuadas, el coste de limpieza y/o reparación será abonado por el usuario que lo ha utilizado.